ESCRITO: 1
SUMILLA: SOLICITA INHIBICIÓN

SEÑOR PRESIDENTE DE LA COMISIÓN INVESTIGADORA MULTIPARTIDARIA, QUE SE ENCARGARÁ DE INVESTIGAR TODOS LOS ACTOS VINCULADOS A LA NEGOCIACIÓN, CELEBRACIÓN, HOMOLOGACIÓN Y EJECUCIÓN DEL ACUERDO DE COLABORACIÓN EFICAZ, SUSCRITO ENTRE EL ESTADO PERUANO Y LA EMPRESA CONSTRUCTORA NORBERTO ODEBRECHT - SUCURSAL PERÚ, Y LOS EFECTOS LESIVOS QUE DICHO ACUERDO HAYA GENERADO EN DESMEDRO DE LOS DERECHOS E INTERESES DEL ESTADO PERUANO

JOSÉ DOMINGO PÉREZ GÓMEZ, señalando DNI [redacted] en mi condición de Fiscal Provincial Titular Especializado en Delitos de Corrupción de Funcionarios, ejerciendo mi propia defensa conforme al artículo 20° inciso c) del Decreto Legislativo No. 052 (Ley Orgánica del Ministerio Público) y artículo 39.1 de la Ley 30483, me presento para señalar:

I. PETITORIO

De conformidad con el artículo 8.1. de la Convención Americana de Derechos Humanos, en concordancia con la Sentencia del 31 de enero de 2001, dictada por la Corte Interamericana de Derechos Humanos en el Caso del Tribunal Constitucional Vs. Perú, es que **SOLICITO QUE EL CONGRESISTA ALEJANDRO MUÑANTE BARRIOS SE ABSTENGA, SE INHIBA Y/O SE EXCUSE DEL CONOCIMIENTO DEL PRESENTE PROCESO.**

II. FUNDAMENTOS DE LA SOLICITUD

2.1. El artículo 8.1 de la Convención Americana de Derechos Humanos señala que toda persona tiene derecho a: "ser oída, con las debidas garantías y dentro de un plazo razonable, por un juez o tribunal competente, independiente e imparcial, establecido con anterioridad por la ley, en la sustanciación de cualquier acusación penal formulada contra ella, o para la determinación de sus derechos y obligaciones de orden civil, laboral, fiscal o de cualquier otro carácter".

En ese orden, en la Sentencia del 31 de enero de 2001 dictada por la Corte Interamericana de Derechos Humanos en el Caso del Tribunal Constitucional Vs. Perú, se consideró:

> 84. De conformidad con los criterios establecidos por este Tribunal, es evidente que el procedimiento de juicio político al cual fueron sometidos los magistrados destituidos no aseguró a éstos las garantías del debido proceso legal y no se cumplió con el requisito de la imparcialidad del juzgador. Además, la Corte observa que, en las circunstancias del caso concreto, el Poder Legislativo no reunió las condiciones necesarias de independencia e imparcialidad para realizar el juicio político contra los tres magistrados del Tribunal Constitucional.

2.2. Por tanto, el deber de imparcialidad rige también en el proceso parlamentario de investigación, como una de las garantías importantes del debido proceso. Siendo así, el deber de imparcialidad y no adelanto de opinión es de observancia del congresista que deba resolver una situación jurídica respecto a un investigado.

Al respecto, el Tribunal Constitucional sobre el deber de imparcialidad ha señalado que exige que en ámbito de la imparcialidad personal o subjetiva *"...el juez que interviene en una contienda particular se aproxime a los hechos de la causa, careciendo, de manera subjetiva, de todo prejuicio y, asimismo, ofreciendo garantías suficientes de índole objetiva que permitan desterrar toda duda que el justiciable o la comunidad puedan albergar respecto de la ausencia de imparcialidad"*. En adición, respecto a la imparcialidad objetiva, el Tribunal Constitucional ha indicado que *"debe aparecer como actuando sin estar sujeto a influencia, aliciente, presión, amenaza o intromisión, directa o indirecta, sino única y exclusivamente conforme a -y movido por- el derecho... Esta dimensión busca eliminar dudas o temores legítimos o fundadas sospechas de parcialidad en aquél que va a ser juzgado. En este sentido, incluso las apariencias pueden ser determinantes..."* (numeral 51 del Expediente 00156-2012-HC).

2.3. El congresista Alejandro Muñante Barrios, del mencionado grupo parlamentario, preside la Comisión. Al respecto, Muñante ha tenido las siguientes expresiones peyorativas, ofensivas y vejatorias hacía mí y la labor que desempeñamos en el Lava Jato:

Alejandro Muñante @Al... · 22/05/24

Si tuvieran un grado de decencia medirían con la misma vara todos los casos, pero hace más de tres meses que se dispusieron las investigaciones contra los fiscales Sánchez, **Pérez** y Vela (mencionados también por Villanueva), y hasta ahora no existe ninguna suspensión para ellos. La ley del embudo a flor de piel.

Fecha: 22 de mayo de 2025

Cuenta: Alejandro Muñante

Texto: Si tuvieran un grado de decencia medirían con la misma vara todos los casos, pero hace más de tres meses que se dispusieron las investigaciones contra los fiscales Sánchez, Pérez y Vela (mencionados también por Villanueva), y hasta ahora no existe ninguna suspensión para ellos. La Ley del embudo a flor de piel

Alejandro Muñante @Alej... · 7/01/25

La justicia peruana es un bodrio. Hay que entenderlo de una buena vez, todo el caso **Lava Jato** (con fiscales incluidos) se armó para darle impunidad a Odebrecht y perseguir opositores políticos. La mafia caviar es un cáncer que debe ser extirpado.

Fecha: 7 de enero de 2025

Cuenta: Alejandro Muñante

Texto: La justicia peruana es un bodrio. Hay que entenderlo de una buena vez, todo el caso Lava Jato (con fiscales incluidos) se armó para darle impunidad a Odebrecht y perseguir opositores políticos. La mafia caviar es un cáncer que debe ser extirpado.

Alejandro Muñante @Al... · 26/12/24

Esto solo demuestra que la creación de un "equipo especial" solo obedeció al oscuro interés de direccionar e instrumentalizar el caso **Lava Jato** contra los opositores del régimen Vicarrista. Jamás les interesó la justicia. Esos son los ídolos de barro que mucha gente aplaudió.

Fecha: 26 de diciembre de 2024

Cuenta: Alejandro Muñante

Texto: Esto solo demuestra que la creación de un "equipo especial" solo obedeció al oscuro interés de direccionar e instrumentalizar el caso Lava Jato contra los opositores del régimen Vicarrita. Jamás les interesó la justicia. Esos son los ídolos de barro que mucha gente aplaudió.

Alejandro Muñante @Alej... · 1/07/24

Empezó el show de **Domingo** Pérez

> **Canal N** @canalN_ · 1/07/24
>
> #ENVIVO
>
> El fiscal José Domingo Pérez llegó a la Corte Superior de Justicia con un chaleco antibalas
>
> Encuentra más información en la WEB ► tinyurl.com/2szfyc5u

Fecha: 1 de julio de 2024

Cuenta: Alejandro Muñante

Texto: Empezó el show de Domingo Pérez

Fecha: 10 de abril de 2019

Cuenta: Alejandro Muñante

Texto: ¿A alguien todavía le queda dudas de que el fiscal Domingo Pérez es un operador político del gobierno?Una especie de "Chapulin Colorado" que aparece para salvar a Vizcarra del descrédito nacional.

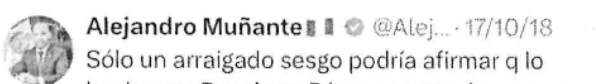

Fecha: 17 de octubre de 2018

Cuenta: Alejandro Muñante

Texto: Solo un arraigado sesgo podría afirmar q lo hecho por Domingo Pérez se trata de un error. No Señores, viniendo de un funcionario especialista en leyes, no se trata de ningún un error, es un claro discurso alentador del negacionismo terrorista q tanto impulsa la izquierda radical.

2.4. En la sentencia recaída en el Expediente 00007-2021-PCC/TC, el Tribunal Constitucional con relación a las Comisiones Investigadoras del Congreso de la República ha señalado:

> 61. Por último, el poder de investigar no será ilimitado, puesto que tendrá que respetar derechos constitucionales de los investigados, (…)

Asimismo, en la sentencia del Expediente 04968-2014-PHC/TC ha indicado:

> 79. (…) atendiendo a lo planteado en la demanda, lo que ahora corresponde dilucidar es si el derecho fundamental a la imparcialidad es exigible a los miembros de una Comisión de Investigación en el Congreso de la República.

A juicio del Tribunal Constitucional, la respuesta es claramente afirmativa, puesto que, en estricto, el atributo de la imparcialidad, por ser condición sine qua non para la interdicción de la arbitrariedad, debe ser predicable del accionar de todo poder público.

2.5. No obstante, el congresista y actual presidente de la Comisión investigadora Multipartidaria Alejandro Muñante ha expresado afirmaciones difamatorias de que he incurrido en el delito de Traición a la Patria por haber intervenido en el acuerdo de colaboración eficaz con la empresa Odebrecht, sistemáticamente en sus intervenciones en la prensa y en redes sociales.

A continuación, se procede a ilustrar cómo se ha venido expresando:

Fecha: 16 de diciembre de 2024

Cuenta: No A La Asamblea Constit...

Texto: Alejandro Muñante (Renovación Popular) afirmó que los fiscales Rafael Vela y José Domingo Pérez podrían haber cometido traición a la patria si el acuerdo con #Odebrecht favoreció a la empresa brasileña / Fuente: Canal B

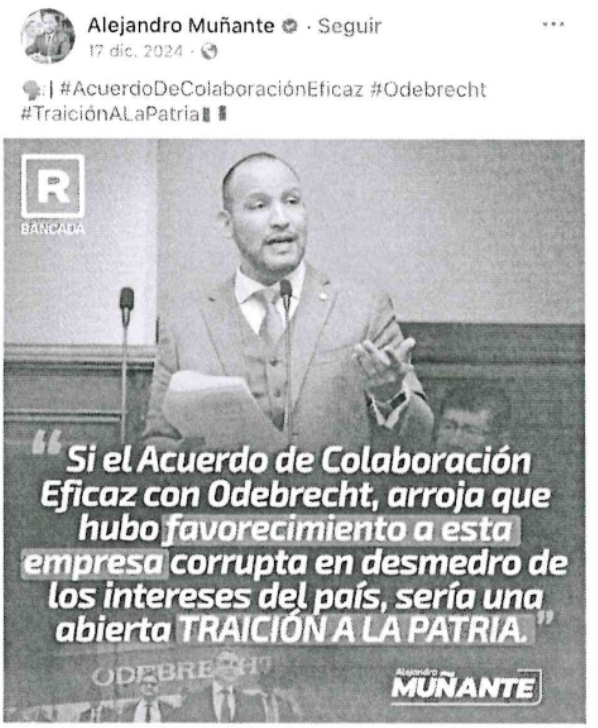

Fecha: 17 de diciembre

Cuenta: Alejandro Muñante

Texto: Acuerdo de "corrupción eficaz" con #ODEBRECHT no quedará impune!

#ComisióinInvestigadora
#BancadaRP

"Si el Acuerdo de Colaboración Eficaz con Odebrecht, arroja que hubo favorecimiento a esta empresa corrupta en desmedro de los intereses del país, sería una abierta TRAICIÓN A LA PATRIA"

Fecha: 7 de enero de 2025

Cuenta: Alejandro Muñante

Texto: #Odebrecht #LavaJato #Cáncer Caviar

La justicia peruana es un bodrio. Hay que entenderlo de una buena vez, todo el caso Lava Jato (con fiscales incluidos) se armó para darle impunidad a Odebrecht y perseguir opositores políticos. La mafia caviar es un cáncer que debe ser extirpado.

Alejandro Muñante ▮ ▮ @AlejoM... · 1h

¡Acuerdo de "corrupción eficaz" con #ODEBRECHT no quedará impune! #ComisiónInvestigadora #BancadaRP

Fecha: 12 de enero de 2025

Cuenta: Alejandro Muñante

Texto: Acuerdo de "corrupción eficaz" con #ODEBRECHT no quedará impune!

#ComisióinInvestigadora #BancadaRP

Diario Expreso · Seguir

14 mar. ·

📌 El vocero de Renovación Popular, Alejandro Muñante, afirmó que, con la aprobación de la moción que crea una comisión investigadora del acuerdo con la empresa Odebrecht, se conocerá la verdadera red criminal que se benefició con el convenio, ya que se podrá levantar el secreto bancario y de las comunicaciones de todos los implicados.

📷 Foto: Congreso.

📲 Lee la nota completa aquí: https://bit.ly/425alLL y en nuestras historias.

Fecha: 14 de marzo de 2025

Cuenta: Diario Expreso

Texto: El vocero de Renovación Popular, Alejandro Muñante, afirmó, que con la aprobación de la moción que crea una comisión investigadora del acuerdo con la empresa Odebrecht, se conocerá la verdadera red criminal que se benefició con el convenio, ya que se podrá levantar el secreto bancario y de las comunicaciones a todos los implicados.

2.6. Las afirmaciones antes indicadas del congresista y presidente de la Comisión investigadora Multipartidaria Alejandro Muñante permiten avizorar que los actos de investigación son meros formalismos de una decisión anteriormente adoptada.

2.7. Con relación a la falta de imparcialidad o neutralidad del integrante de la comisión investigadora del Congreso, Hernández[1] señala:

> Si bien el requisito de imparcialidad es exigible a los miembros de una comisión investigadora —al igual que a todo poder público—, hay matices dependiendo de la dimensión de este derecho: i.) en la dimensión objetiva, el nivel de exigencia se parece más al del Ministerio Público (ente investigador titular de la acción penal) que al del Poder Judicial, no pudiéndose acusar de «prejuzgamiento» cuando por ello se entiende la «construcción paulatina de una hipótesis previa al acto formal de juzgar» pues ésta precisamente es su función constitucional (f.80-81), y ii.) en la dimensión subjetiva, se exige que ningún miembro de la comisión investigadora tenga interés personal o indirecto en el resultado de la investigación (f. 82 primer párrafo).

Tal como se ha ido desarrollando, la imparcialidad de los integrantes de una comisión investigadora del Congreso es fundamental porque garantiza que la investigación sea respetuosa del debido proceso. Landa[2] al respecto señala:

> Esto quiere decir, entonces, que es importante también que la labor que realiza el Parlamento en sus funciones de investigación, o de acusación, o de juicio, o de fiscalización, etcétera, deba tener una garantía de imparcialidad.

2.8. Tal como se ha mencionado, existe un alto grado de probabilidad que la labor de la Comisión investigadora Multipartidaria sea parte de los actos continuos y sistemáticos de acoso y hostigamiento a labor de los fiscales del caso Lava Jato; en otras palabras, sea un mecanismo de persecución política de represalia a los fiscales que han investigado penalmente a los políticos y empresarios más poderosos del país. Por tal motivo, es pertinente citar a Stampa[3] que señala:

> "Cuando el asunto afecta a gente poderosa, nosotros (los fiscales) decíamos que en los manuales de crimen organizado el capítulo uno es destruir al fiscal que te investiga, (…)" (Moya, 2025)

---

[1] Hernández Chávez Pedro. Las Comisiones de Investigación Parlamentaria y el control jurisdiccional de su labor. Cuadernos Parlamentarios # 26. Centro de Estudios Constitucionales y Parlamentarios. Lima, 2021. Recuperado de: https://img.lpderecho.pe/wp-content/uploads/2021/12/Revista-especializada-del-Centro-Constitucional-y-Parlamentario-LPDerecho.pdf

[2] Landa Arroyo, César. Las Comisiones Investigadoras y las diferencias entre las Sentencias Tineo Cabrera y Toledo. Revista IUS ET VERITAS n° 51, PUCP, Lima 2015.

[3] Moya, R. (2025). Testimonio de un Fiscal Anticorrupción | Ignacio Stampa #ESDLB. El sentido de la birra en la vida, Cap.521. [Video] YouTube.https://www.youtube.com/watch?v=4igRkxNw59I

2.9. Pues, además, se debe tener en cuenta que los lideres políticos de las agrupaciones que conforman la "Comisión investigadora Multipartidaria para investigar todos los actos vinculados a la negociación, celebración, homologación y ejecución del acuerdo de colaboración eficaz suscrito entre el Estado peruano y la empresa Constructora Norberto Odebrecht, sucursal Perú, y los efectos lesivos que dicho acuerdo haya generado en desmedro de los derechos e intereses del país" se encuentran siendo investigados en el Ministerio Público.

Así tenemos que sus líderes Rafael López Aliaga (Partido Político Renovación Popular), Keiko Fujimori Higuchi (Partido Político Fuerza Popular) y Vladimir Cerrón Rojas (Partido Político Perú Libre) se encuentran sometidos a investigaciones en la fiscalía, por la presunta comisión de graves delitos.

2.10. El Reglamento del Congreso de la República[4], en su artículo 88.g), señala que cuando de las investigaciones que realizan las Comisiones de Investigación aparezca la presunción de la comisión de delito, el informe de la Comisión establece hechos y consideraciones de derecho, con indicación de las normas de la legislación penal que tipifiquen los delitos que se imputan al investigado o a los investigados, concluyendo con la formulación de denuncia contra los presuntos responsables.

2.11. En orden a lo expuesto, se evidencia que la "Comisión investigadora Multipartidaria para investigar todos los actos vinculados a la negociación, celebración, homologación y ejecución del acuerdo de colaboración eficaz suscrito entre el Estado peruano y la empresa Constructora Norberto Odebrecht, sucursal Perú, y los efectos lesivos que dicho acuerdo haya generado en desmedro de los derechos e intereses del país" se ha conformado para la finalidad de desplegar una serie de actos de persecución política en contra de los fiscales del caso Lava Jato; de esta manera, hostigarnos por nuestra labor de la defensa de los derechos de las víctimas de la corrupción, así como lograr se criminalice nuestra intervención en el Acuerdo de Colaboración con la empresa Odebrecht.

2.12. Por tanto, de conformidad lo argumentado es que SOLICITO QUE EL CONGRESISTA ALEJANDRO MUÑANTE BARRIOS SE ABSTENGA, SE INHIBA Y/O SE EXCUSE DEL CONOCIMIENTO DEL PRESENTE PROCESO.

---

4 https://cdn.gacetajuridica.com.pe/laley/Reglamento%20del%20Congreso%20de%20la%20Rep%C3%BAblica_LALEY.pdf

POR LO EXPUESTO:

A usted, señor Presidente de la Comisión, solicito tenga a bien conferir el trámite correspondiente.

OTROSI DIGO. – Ante usted me apersono señalando mi domicilio procesal en [redacted], conforme al artículo 38 del Código Civil.

Lima, 6 de octubre de 2025

JOSÉ DOMINGO PÉREZ GÓMEZ, en mi condición de Fiscal Provincial Titular Especializado en Delitos de Corrupción de Funcionarios, ejerciendo mi propia defensa conforme al artículo 20° inciso c) del Decreto Legislativo No. 052 (Ley Orgánica del Ministerio Público) y artículo 39.1 de la Ley 30483, señalo mi colegiatura con C.A.A. [redacted]